Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Molina en beynte y tres de Setbre mil ochocientos quinze los Señores Dn Miguel Velez Dn Matias Contreras Mendejar Alcaldes ordinarios = Dn Manuel Garcia y Dn Juan Hernandez Ergeta Regidores y Dn Juan Fernandez Urizeño Procurador Sindico Gral y pisonero de este pp.co Juntos en forma de Ayuntamto Como lo acostumbran para tratar las Cosas tocantes al Serbicio de ambas Mayetades bien y utilidad de esta Republica para efecto de proceder a los Repartimtos de las Cantidades Causadas asi en los diputados de las llamadas Cortes, Diputacion Provincial y demas que Comprende la Real orden Comunicada a este fin por el Señor yntendente Gral de esta Provincia Con fecha de onze de Agosto prosimo pasado que aciende a la de quatro mil ochocientos nobenta y un rs. treynta y dos mrs. vn y asi mismo el otro Repartimiento Comprensibo de tres mil trescientos treynta y tres rs. y Catorze mrs. vn que ygualmente toca a esta Villa y debe Contribuyr para parte de pago de los Gastos ocasionados en los bestuarios de los Granaderos y Cazadores Provinciales a queda nombre la Capital Ciudad de Murcia segun orden del mismo Señor yntendente dijo Corregidor de dha Ciudad las quales obran en el libro Capitular Corriente de este Concejo: en que yo ex alto Cumplimiento a procedido sus Mercedes a formar dhos Repartimientos Comprensibo el primero de Cinco